

003211



HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA, Y CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE CONTINÚEN APOYANDO LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LA SOCIEDAD QUE FOMENTEN Y PROMUEVAN LA CULTURA Y LA IDENTIDAD SONORENSE;** la cual fundamentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“El arte es algo indefinible, aún para aquellos que tienen la capacidad para crearlo”-

José Clemente Orozco

De acuerdo con el concepto acuñado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada en México, en el año 1982 *“la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y*

materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.”

Anteriormente a esta definición, en el año de 1966, la UNESCO se reunió en París, Francia, donde emitió la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, cuyo artículo primero establece que:

- 1. Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos.*
- 2. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura.*
- 3. En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad.*

Este marco jurídico internacional ha dado pie a trascendentales reformas jurídicas en nuestro país, que han venido evolucionando hasta dejar plasmados en nuestra Carta Magna importantes derechos en materia de cultura, entre los que podemos encontrar los siguientes:

- ✓ El artículo 2º reconoce la composición pluricultural de la Nación Mexicana sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.
- ✓ El artículo 3º dispone que el criterio que orientará a la educación se basará en diversas cuestiones, entre las que encontramos el fortalecimiento de la diversidad cultural y la difusión de nuestra cultura; además de que los planes y programas de estudio deben incluir, entre otras materias, el conocimiento de la historia, las lenguas indígenas de nuestro país, y las artes, en especial la música.
- ✓ El artículo 4º consagra el derecho humano al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, obligando al Estado a promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural.

Así como lo anterior, podemos encontrar varias referencias en nuestros marcos normativos, que derivan en el ámbito local, en la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, que resulta el campo normativo adecuado para la protección y promoción de todos aquellos valiosos esfuerzos artísticos a quienes debemos un merecido reconocimiento porque buscan difundir y fortalecer los valores de la cultura sonorenses, como es el caso de los múltiples murales creados en los últimos meses en varias poblaciones del Estado, que nos permite recrearnos con hermosas expresiones artísticas que ponen de manifiesto la belleza de Sonora, y que se convierten en un atractivo referente para quienes nos visitan.

Cobijados por el ardiente sol de nuestra Entidad, un grupo de talentosos muralistas se han dado a la encomiable tarea de plasmar con gran profesionalismo y capacidad, diversas expresiones artísticas que le dan un nuevo rostro a los ya de por sí hermosos pueblos de Sonora, haciendo gala de talento e imaginación, que les ha permitido

crear murales que se han ganado la admiración y el reconocimiento de los pobladores de la región y sus visitantes, generando además derrama económica en estos pueblos que son ricos en historia, cultura y tradición.

Debemos tener en cuenta que un mural no es sólo una pintura en una pared, también tiene una función social, pues de la mano de estos talentosos artistas, los murales se han convertido en una poderosa herramienta para difundir la cultura regional y rescatar el legado histórico, la identidad y la raigambre de nuestra gente, a través de hermosas representaciones de la gastronomía, tradiciones, costumbres, personajes y procesos históricos que han dado forma a nuestra a sociedad.

Un claro ejemplo lo podemos encontrar en la belleza de colores y vida de los murales “Aves del Pueblo”, en el Pueblo Yaqui de Cócorit, expresión artística que comenzó cuando un grupo de artistas locales y foráneos iniciaron con este proyecto, al que le llamaron “Alas de mi Pueblo”, quienes tenían como objetivo pintar los espacios para evitar dar lugar a la propaganda política y a los grafitis, particularmente desagradables, ganándose el aprecio de los habitantes de Cócorit, quienes en la actualidad se forman en lista de espera para que sus casas sean pintadas con esta forma de arte.

Pero el de Cócorit no es el único caso, pues desde hace varios meses, vivos colores resaltan atractivos murales que atraen la mirada de transeúntes, motociclistas y automovilistas que circulan por los pueblos del área rural de Sonora; como sucede en Villa Pesqueira, donde la belleza de murales pintados por el artista Ramón Escalante Andrade, mejor conocido como “el Ropy”, hacen un reconocimiento a la historia de los grandes músicos regionales, que hace que retumbe ese municipio, con esa gran constelación de artistas que lo identifica.

De igual manera tenemos al bello San Pedro de la Cueva, en donde la talentosa artista María Tarazón, marca con su fino pincel, la flora y fauna de la región, además de los paisajes del campo y del monte; y así también nos podemos topar con las obras del colectivo “Sangre del Desierto”, que crean hermosos murales en los municipios y localidades rurales del Río Sonora, expresando y dispersando su arte con aspectos significativos que caracterizan a estas localidades.

Con sumo agrado hemos constatado como el destacado trabajo de estos muralistas, ha permeado positivamente en el ánimo de los habitantes de estas localidades rurales, que además de recrear su vista con el embellecimiento de sus hogares y sus espacios públicos, sienten fortalecido su sentimiento de pertenencia y contribuyen de manera activa al cuidado y mejoramiento de su comunidad, pues se sienten orgullosos por la respuesta de las personas que los visitan que además de la derrama económica adicional que les aportan, muestran un mayor interés en la cultura que los identifica y que se ve plasmada en estos hermosos murales.

Así, algo que en primer momento pudiera parecer una actividad muy simple, se convierte en una valiosa herramienta que responde con creces a los apoyos gubernamentales, cuyos resultados bien pueden ser comparados con los que se consiguen a través de políticas públicas con mayores recursos presupuestales.

Con ese propósito, se apoya este tipo de manifestaciones artísticas que difunden y enriquecen nuestra cultura, en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de este año 2020, donde se reasignaron 2.7 millones de pesos para apoyo a la

cultura rural, recursos que permitieron continuar destacando a través de los murales, la diversidad con la que cuentan nuestros pueblos.

Sin embargo, valorando la gran trascendencia social que ha demostrado este tipo de manifestaciones culturales, consideramos necesario que la información de la riqueza cultural de nuestro Estado sea recopilada en un solo documento denominado Catálogo Cultural del Estado de Sonora, cuya elaboración y actualización se encuentre a cargo del Instituto Sonorense de Cultura, para que el público en general pueda encontrar en un mismo lugar la descripción detallada y la ubicación de los elementos que integran el Patrimonio Cultural del Estado, tanto el tangible como el intangible; los recintos culturales y artísticos; las ferias y festivales regionales o municipales de carácter cultural y artístico; las obras plásticas con valor cívico, estético y cultural, que se encuentren integradas de manera permanente al ámbito urbano; el patrimonio étnico; el inventario de recursos físicos artesanales; así como los padrones de artesanos y de prestadores de servicios culturales.

Somos conscientes que el Instituto Sonorense de Cultura ya ha realizado importantes esfuerzos para registrar el patrimonio y la comunidad cultural, pero el Catálogo Cultural del Estado de Sonora, es una herramienta para fortalecer y encausar positivamente todas esas importantes acciones, por lo que será necesario que se expidan reglas de operación y procesos para definir, homologar, proyectar y difundir, con en la ley, los elementos que debe considerar dicho catálogo cultural.

Adicionalmente, proponemos hacer las adecuaciones necesarias para aprovechar el potencial turístico del Catálogo Cultural del Estado de Sonora, para que además de que sea útil para conservar y fortalecer los valores culturales de los sonorenses, se

convierta en una herramienta eficaz para promover la actividad turística en todo el territorio estatal, para lo cual el Instituto Sonorense de Cultura debe ser auxiliado en su difusión y promoción, por la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora (COFETUR) y por los ayuntamientos del Estado, mínimamente, a través de sus respectivos sitios oficiales de internet, con lo que además de incrementar el valor de nuestra cultura, multiplicará las oportunidades de desarrollo económico con base en la actividad turística en aquellas regiones emblemáticas que identifican plenamente las raíces de los sonorenses, particularmente en las regiones en condición de ruralidad.

Finalmente, estimamos necesario que este Poder Legislativo haga un llamado exhortando a la Gobernadora del Estado, y a los 72 Ayuntamientos, para que no disminuyan los apoyos destinados a fomentar y promover las diversas expresiones artísticas de la sociedad que difundan y promuevan la cultura, la identidad y las raíces de los sonorenses. Pero, además, es necesario que nosotros mismos como representantes y defensores de los intereses de nuestro Estado, nos comprometamos a seguir apoyando estos valiosos esfuerzos de la comunidad artística que han logrado incrementar el valor de la cultura de Sonora, por lo que, desde este momento, es necesario que acordemos incluir en el proceso de análisis, discusión y aprobación del proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2021, la inclusión de la partida presupuestal denominada “Apoyo para Cultura Rural” que se encuentra prevista en la fracción XLVII del artículo 104 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyectos de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 7º, fracción XVIII; 25, párrafo segundo; 56, párrafo primero; y 68; se deroga el párrafo tercero del artículo 19; y se adiciona un artículo 19 BIS, un Capítulo XII BIS y los artículos 70 BIS, 70 BIS 1 y 70 BIS 2, a la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7º.- ... *(El Instituto Sonorense de Cultura, en adelante el Instituto, además de las funciones que le otorga el Decreto de su creación, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:)*

I a la XVII.- ...

XVIII.- Elaborar, **difundir, promover** y mantener actualizado **el Catálogo Cultural del Estado de Sonora**, en términos de la presente ley, **mediante las especificaciones que la propia institución indique;** y

XIX.- ...

ARTÍCULO 19.- ...

...

Se deroga. *(El Ayuntamiento de cada Municipio consultará a críticos y especialistas sobre la calidad de la obra plástica que se proponga integrar al ámbito urbano, en plazas, jardines y edificios públicos, y que estará de manera permanente a la vista de los ciudadanos influyendo en la formación y reafirmación de valores cívicos y estéticos.)*

...

...

...

ARTÍCULO 19 BIS.- El Instituto deberá fomentar las expresiones artísticas de la sociedad que se realicen en plazas, jardines y edificios públicos, con la finalidad de influir en la formación y reafirmación de valores cívicos, culturales y estéticos en la sociedad.

Las obras plásticas como murales, pinturas, esculturas y grabados, que cuenten con valor cívico, cultural y estético, y que se encuentren integradas de manera permanente al ámbito urbano en espacios públicos, deberán ser incluidas en el Catálogo Cultural del Estado de Sonora. También podrán incluirse todas aquellas obras plásticas que se encuentren en espacios privados a la vista del público de manera permanente, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de su propietario.

Cualquier ciudadano que considere que una obra plástica integrada de manera permanente al ámbito urbano, cuenta méritos suficientes para ser incluida en el Catálogo Cultural del Estado de Sonora, podrá hacer su propuesta por escrito al Ayuntamiento donde se localice la obra. Este último deberá remitir al Instituto, la solicitud y su opinión al respecto, en un plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En un plazo de 60 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, el Instituto, tomando en cuenta la opinión del Ayuntamiento respectivo, deberá valorar la calidad de la obra plástica que se proponga integrar al Catálogo Cultural del Estado de Sonora y deberá resolver la solicitud de manera fundada y motivada, aceptándola o rechazándola.

ARTÍCULO 25.- ...

La protección del patrimonio étnico también podrá llevarse a cabo a través de su declaración como patrimonio cultural estatal, por lo que se tendrá que incluir en el Catálogo Cultural del Estado de Sonora mediante la aplicación, en cualquier caso, de las diversas expresiones de organización social de los grupos étnicos, para procurar la preservación de su patrimonio intangible.

...

ARTÍCULO 56.- El Instituto deberá llevar un registro actualizado en el Catálogo Cultural del Estado de Sonora, de los bienes declarados patrimonio cultural y sus propietarios, poseedores o usuarios. Para ello se deberá otorgar, de manera obligatoria, los recursos presupuestarios anuales desde el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora mismos que harán posible el desarrollo anual del programa en mención.

...

ARTÍCULO 68.- El Instituto deberá registrar el Patrimonio Cultural Intangible en el Catálogo Cultural del Estado de Sonora, el cual podrá indicar las manifestaciones tangibles que por la relación que guardan con aquéllas, sean sujetas de catalogación. Será la propia institución quien, a partir de su operatividad y objeto, defina los elementos a considerar para que dichas manifestaciones sean catalogadas como patrimonio cultural intangible.

CAPÍTULO XII BIS DEL CATÁLOGO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 70 BIS.- El Instituto Sonorense de Cultura elaborará y mantendrá actualizado el Catálogo Cultural del Estado de Sonora, el cual deberá encontrarse permanentemente en línea con acceso público a través de un enlace en la página principal de su sitio oficial de internet, y deberá integrarse con:

I.- El Patrimonio Cultural del Estado, tangible;

II.- El Patrimonio Cultural Intangible;

III.- Los recintos culturales y artísticos tanto estatales como municipales, y privados si se cuenta con el consentimiento de sus propietarios legales.

IV.- Las ferias y festivales regionales, estatales o municipales de carácter cultural y artístico;

V.- Las obras plásticas con valor cívico, estético y cultural, que se encuentren integradas de manera permanente al ámbito urbano, entre ellas murales, esculturas, monumentos, etcétera.

VI.- El inventario de Artes Visuales propiedad del Estado de Sonora y en posesión de cualquier dependencia, instancia u organismo estatal;

VII.- El patrimonio étnico;

VIII.- El inventario de recursos físicos artesanales;

IX.- El padrón de artesanos del Estado;

X.- El Registro Estatal de Artistas y Creadores Sonorenses (RECREAS);

XI.- El padrón de prestadores de servicios culturales.

XII.- El catálogo y directorio de las entidades públicas y direcciones municipales de cultura.

ARTÍCULO 70 BIS 1.- Los elementos del Catálogo Cultural del Estado de Sonora deberán organizarse de una manera sencilla que facilite su consulta por parte del público, clasificándose por apartados atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 BIS.

Cada uno de los elementos del Catálogo Cultural del Estado de Sonora a que se refieren las fracciones de la I a la XII del artículo 70 BIS, deberá contar con una descripción detallada con fotografías ilustrativas y su ubicación georreferenciada en los casos que aplique.

En el caso de los padrones a que se refieren las fracciones del IX al XII del artículo 70 BIS, se incluirá el nombre completo del artesano o del prestador de servicios culturales, su domicilio y datos de contacto, y una descripción detallada de los servicios que ofrece, considerando para ello las diversas disposiciones jurídicas estatales y federales en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 70 BIS 2.- La Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora y los Ayuntamientos del Estado deberán mantener un enlace en la página principal de sus respectivos sitios oficiales de internet, a través de la cual el público pueda acceder directamente al sitio de internet del Catálogo Cultural del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 12, fracciones XXII y XXIII; 29, fracción V; 38, fracción II; y la numeración del Capítulo denominado "DEL TURISMO

ACCESIBLE”; y se adiciona una fracción XXIV al artículo 12 de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- ... *(Para el cumplimiento de su objeto, la Cofetur tiene las siguientes atribuciones:)*

I a la XXI.- ...

XXII.- Difundir y promover el Catálogo Cultural del Estado de Sonora;

XXIII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley; y

XXIV.- Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 29.- ... *(Para el cumplimiento de su objeto, la Cofetur tiene las siguientes atribuciones:)*

I a la IV.- ...

V.- Aprovechamiento turístico del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de cada región de la entidad, **considerando la promoción de los lugares contemplados en el Catálogo Cultural del Estado de Sonora;**

VI a la XIII.- ...

ARTÍCULO 38.- ... *(Para la protección y orientación del turista, la Cofetur deberá:)*

I.- ...

II.- Diseñar, publicar y difundir información y datos útiles referentes a la actividad turística en la Entidad, **en la que se incluya la promoción al Catálogo Cultural del Estado de Sonora;**

III a la VII.- ...

CAPÍTULO VIII **DEL TURISMO ACCESIBLE**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto deberá elaborar el Catálogo Cultural del Estado de Sonora, ponerlo a disposición del público en su sitio oficial de internet y proporcionar la dirección de internet a los ayuntamientos del Estado y a la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, para los efectos del artículo 70 BIS 2 de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Licenciada Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado, y a los 72 Ayuntamientos, para que no disminuyan los apoyos destinados a fomentar y promover las diversas expresiones artísticas de la sociedad que difundan y promuevan la cultura, la identidad y las raíces de los sonorenses.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve incluir en el proceso de análisis, discusión y aprobación del proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2021, la inclusión de la partida presupuestal denominada "Apoyo para Cultura Rural" prevista en la fracción XLVII del artículo 104 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito que el punto de Acuerdo de esta iniciativa se considere como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión, debiendo turnarse el proyecto de Decreto del presente escrito, a la Comisión Legislativa que corresponda.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 01 de diciembre de 2020.



C. DIP. FERMIN TRUJILLO FUENTES
#SOYDEPUEBLO



C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES